



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 648- 2012 A / MDP.

PANGO, 21 AGO 2012

VISTO:

La solicitud con Exp. N°0982 de fecha 23 de Enero del presente año, documento presentado por el Sr. Rubén Isacar Surichaqui Moya identificado con DNI 21000696 Gerente de la Empresa de Transportes "TINA DE PIEDRA S.R.L." Quien solicita la autorización para el permiso de operación para el servicio Especial de Transporte Público y carga en vehículos menores (**moto taxis**) en la jurisdicción del distrito de Pangoa.

Considerando, que por mandato de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho Público con las facultades Económicas y Administrativas en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Art.194, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de Transito, vialidad y Transporte Público en su artículo N° 81 numeral 3 partes 3.2 son funciones de las Municipalidades Distritales en **Otorgar permisos de circulación a vehículos menores.**

Que, la ley N° 27181 Ley General de transportes y Tránsito Terrestre, el D.S N°004 - 2000/MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados, con D.S. N°009 - 2000/MTC y su modificatoria que establece normas generales para prestar Servicio Público de Transporte de pasajeros en vehículo de tres ruedas motorizados y no motorizados para Empresas con personerías jurídicas y demás requisitos para el servicio local, con la finalidad de fomentar el desarrollo del servicio Público de Transporte Terrestre en vehículos menores y regular el Transito del mismo.

Que, el representante legal de la Empresa de Servicio de Transporte "TINA DE PIEDRA S.R.L." Sr. Rubén Isacar Surichaqui Moya con Exp. N°-0982 de fecha 23-01-2012 y cumpliendo con los requisitos según la Ordenanza Municipal N° 055-CM/MDP el Art. 10 donde solicita la Autorización para prestar el Servicio Público de pasajeros en vehículos menores MOTOTAXIS por el periodo de 05 años, habiendo cumplido en los pagos correspondientes y la presentación de los requisitos por la ley exigidos en las normas vigentes, es menester la autorización respectiva.

Con la opinión favorable del Departamento de Tránsito y Transporte, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con las facultades conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. _ Otorgar a la Empresa de servicios de Transporte "TINA DE PIEDRA S.R.L." El PERMISO DE OPERACIÓN para el servicio especial de Transporte Público de pasajeros en Vehículos Menores MOTOTAXIS, por el periodo de 5 años, con fecha de Vencimiento al 31 - 12 - 2017, para las siguientes rutas:

1. Dentro del radio urbano de San Martín de Pangoa.
2. Centro poblado San Ramón de Pangoa.
3. San Martín de Pangoa a Alto Chavini.
4. San Martín de Pangoa a Unión Chavini.
5. San Martín de Pangoa a Palestina.
6. San Martín de Pangoa a José Leal.
7. San Martín de Pangoa a Canaán.
8. San Martín de Pangoa a los Andes.
9. San Martín de Pangoa a Esmeralda.
10. San Martín de Pangoa a Comuniquari.

Las unidades Vehiculares llevarán pintado su logotipo de la Empresa y el número correlativo del 1001 al 1200 según padrón y cambiados cada año para el control correspondiente debiendo figurar en las partes laterales y posteriores.

Las unidades Vehiculares contarán con los requisitos exigidos: Habilitación técnica, El certificado de Operación, Credencial del conductor, y otros; autorizados por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y servicios Municipales., Deberá de adjuntar copia de la póliza de Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Las unidades vehiculares respetarán las señales de tránsito vigente, las vías restringidas y paraderos Autorizados para el año 2012, en caso de infracción se le aplicará las sanciones respectivas de acuerdo a LEY.

ARTICULO SEGUNDO. _ La Empresa y Unidades Vehiculares se sujetarán al pago de los derechos respectivos y otros según el TUPA y cuadro tarifario.

ARTICULO TERCERO. _ La Empresa de servicios de Transportes "TINA DE PIEDRA S.R.L." Es responsable del estricto cumplimiento de las normas y reglamentos que corresponde a la prestación del servicio especial de pasajeros.

ARTICULO CUARTO. _ Encargar a Sub Gerencia de Desarrollo Social y División de Servicios Municipales, Departamento de Tránsito y Transporte, Policía Municipal, Policía Nacional el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fina de Piedra
Quintero
Jacky Timoteo H.
21005372
(22-08-2012)
10:50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Jorge F. Heriberto Quintana
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2